

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 162

TEGUCIGALPA: 23 DE JUNIO DE 1898

NUMERO 1.617

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO.—Concédese al señor C. W. Benton, como Apoderado General de The Santa Lucía Mining and Milling Company, la reducción de una zona mineral—Otórgase una zona mineral al señor Dionisio Valle y consocios—Se autoriza la erogación de cuatro pesos—Se autoriza la erogación de cuarenta pesos—Se autoriza la erogación de treinta pesos—Se autoriza la erogación de setenta y cinco pesos—Autorízase la erogación de veinticuatro pesos.

GUERRA.—Se autoriza el gasto de veinte pesos—Se reconoce el pago de treinta pesos—Se autoriza el pago de treinta pesos tres centavos—Se accede á una solicitud—Mándase pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de dos vacas y unos objetos—Se manda pagar el valor de unas reses—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de una pollina—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de una mula—Mándase pagar el valor de una vaca—Mándase pagar el valor de una vaca—Mándase pagar el valor de una res—Se manda pagar el valor de dos reses—Se manda pagar el valor de una mula y un novillo—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un caballo.

JUSTICIA.—Lista de jurado de Tegucigalpa.

AVISOS

FOMENTO

Concédese al señor C. W. Benton, como Apoderado General de The Santa Lucía Mining and Milling Company, la reducción de una zona mineral.

Tegucigalpa: 14 de enero de 1898.

Vista la solicitud que con fecha 5 del presente mes ha presentado á esta Secretaría el señor don Carlos W. Benton, como representante legal de The Santa Lucía Mining and Milling C.º, en la cual pide en nombre de dicha Compañía la reducción de la zona mineral que por acuerdo de 13 de febrero de 1888 el Poder Ejecutivo concedió á dicha Compañía, en jurisdicción de Santa Lucía, cuya medida fué aprobada por acuerdo de 17 de mayo del mismo año.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el área de terreno así reducida, queda dentro de la zona actual, y que el peticionario renuncia al dominio de

la parte no comprendida en dicha área, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor C. W. Benton, como Apoderado General de The Santa Lucía Mining and Milling C.º, la reducción de la zona que solicita, la cual se medirá de la manera siguiente: partiendo de la esquina suroeste del patio de la iglesia de aquel pueblo, con rumbo al Este, hasta llegar á la línea vieja de la zona actual; de allí, con rumbo al Sur sobre la misma línea vieja hasta llegar á un punto paralelo al punto de afloramiento de la veta San Antonio; y de allí, con rumbo Oeste hasta un punto colocado á una distancia suficiente para que la veta de la Mina Grande quede al Este de la línea que de allí se trace hacia el Norte; y de allí, con rumbo Norte hasta interceptar la prolongación Oeste de la línea primeramente indicada, quedando de esta manera el área comprendida en el perímetro descrito dentro de la zona que actualmente pertenece á la Compañía; y

2.º—La expresada reducción se medirá á costa de los interesados dentro del término de un mes, contado de esta fecha, por el señor Agrimensor don Eugenio Molina, debiendo pagar, para la conservación de sus derechos, el impuesto de manzanaje correspondiente al área que resulte después de practicada la reducción, desde el día en que se apruebe la medida en adelante, de conformidad con el decreto legislativo de 4 de octubre de 1893, y con el acuerdo ejecutivo de 12 de noviembre de 1895.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Otórgase una zona mineral al señor Dionisio Valle y consocios.

Tegucigalpa: 15 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada el 26 de octubre del año próximo pasado, en que el señor don Dionisio Valle, por sí y en nombre de sus socios señores Ladislao Valladares, Benjamín Aguilar y Jacinto Almendárez, pide al Gobierno le conceda una zona mineral de ochenta manzanas cuadradas, en el mineral de San Marcos, jurisdicción de Sabana Grande, de este departamento, dentro de la zona caduca que perteneció á la San Marcos Mining and Milling Company.

Vista asimismo la solicitud que con fecha ocho del presente mes presentó el solicitante, en la cual pide se nombre al señor Agrimensor don Pedro Reyna para que practique la mensura de la referida zona, lo mismo que el informe del Gobernador Político; y oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Otorgar al señor don Dionisio Valle y consocios, sin perjuicio de tercero, la concesión de una zona mineral en una área de ochenta manzanas de terreno, cuya zona se medirá de la manera siguiente: comenzando de la boca-mina llamada la Concepción, se medirán cuatrocientas varas hacia el Sur; doscientas al Este; igual cantidad al Oeste; y mil seiscientas al Norte.

2.º—La expresada zona se medirá á costa de los interesados, dentro del término de cuatro meses, contados desde esta fecha, por el señor Agrimensor don Pedro Reyna, y se denominará zona de "La Concepción."

3.º—La presente concesión comprende todos los derechos y franquicias que la ley otorga á los empresarios de minas, y caducará si dentro de dos años no se hubieren establecido en ella trabajos formales de explotación, ó si en cualquier tiempo se abandonare ó se dejaren de cumplir las demás prescripciones prevenidas por la ley; y

4.º—Los concesionarios deberán pagar además, para la conservación de sus derechos, el impuesto de manzanaje correspondiente al área de la zona en referencia, desde el día en que se apruebe la medida en adelante, de conformidad con el decreto legislativo de 4 de octubre de 1893 y con el acuerdo ejecutivo de 12 de noviembre de 1895.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza la erogación de cuatro pesos.

Tegucigalpa: 15 de enero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuatro pesos, que se emplearán en el pago del transporte de una carga de materiales telegráficos de la oficina de Trujillo á la de Ilanga, en el departamento de Colón; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada al fletero José María Fletes, y se impute á Fomento, capítulo II, sección “Gastos Diversos,” partida 7.ª.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza la erogación de cuarenta pesos.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuarenta pesos, que se pagarán al fletero Julio Hernández, por el transporte de cuatro cargas de materiales telegráficos de esta capital á la ciudad de La Esperanza; y

2.º—Que esta suma sea pagada al señor Hernández por la Administración de Rentas de aquel departamento, y que se impute á Fomento, capítulo II, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza la erogación de treinta pesos.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treinta pesos mensuales, que se pagarán á don Santos Soto por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Telegráfica de Varones de esta ciudad; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas á don Santos Soto desde el 1.º del presente mes, y que se impute á Fomento, capítulo II, Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza la erogación de setenta y cinco pesos.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de setenta y cinco pesos, que se pagarán al fletero Julio Hernández por la conducción de cinco cargas de materiales telegráficos de esta ciudad á la de Gracias; y

2.º—Que esta suma sea entregada en Gracias al fletero Hernández, por la Administración de Rentas respectiva, y que se impute á Fomento, capítulo II, Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Autorízase la erogación de veinticuatro pesos.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinticuatro pesos, que se pagarán al fletero Mariano Guillén, por el transporte de dos cargas de materiales telegráficos de esta ciudad á la de Choluteca; y

2.º—Que esta cantidad sea pagada en Choluteca al señor Guillén, por la Administración de Rentas respectiva, y que se impute á Fomento, capítulo II, Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

GUERRA

Se autoriza el gasto de veinte pesos.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Marcos Padilla, de Coa, en este departamento, la suma de veinte pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del ejército auxiliar de Nicaragua, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial “Campaña de Nicaragua,” para los efectos del decreto supremo de 4 de marzo del año próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se reconoce el pago de treinta pesos.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Casildo Yáñez, vecino de Colomoncagua, departamento de Intibucá, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial “Campaña de Nicaragua,” para los efectos del decreto supremo de 4 de marzo del año próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el pago de treinta pesos tres centavos.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al señor Comandante de Armas de este departamento la cantidad de treinta pe-

sos tres centavos, valor de los gastos hechos en la inhumación de los restos del alumno de la Escuela de Artillería Ambrosio Cerrato, del modo siguiente:

Valor de un ataúd.....	\$ 20.00
6 libras esperma.....	4.50
Dos botes ácido fénico.....	0.37
Valor clavos para el ataúd.....	0.15
„ dobles de campana.....	5.00

Suma.....\$ 30.03

—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se accede á una solicitud.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

Vista la solicitud del señor José María Cáceres, tío legítimo del difunto Teniente-Coronel Dr. don Ramón Cáceres, muerto a servicio de la revolución liberal en Tatumbla el año de 1893, y padre natural de los menores María de Jesús y Ramón Cáceres, á quienes les corresponde la pensión de montepío acordada á favor de María Concepción Torres como madre natural de dichos menores; y en la cual manifiesta y comprueba que la mencionada señora Torres ha infringido el artículo 6.º, título XXV, Tratado V de la Ordenanza Militar, y pide se le nombre á los referidos menores un administrador de la mitad de la pensión fijada por acuerdo supremo de 28 de julio de 1894; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; nombrando al solicitante como tal administrador de la pensión de los prenotados menores, desde el día de hoy; y mandar que la pensión correspondiente á los meses de abril y mayo del año económico recién pasado, que no ha sido pagada á la señora Torres, sea entregada al actual administrador Cáceres para que pueda llevar á su lado á los expresados menores María de Jesús y Ramón Cáceres.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Laureano Chávez, de Comayagua, departamento del mismo nombre, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial “Guerra Civil,” de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á la señorita Rosa Bendaña, de Comayagua, departamento del mismo nombre, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de dos vacas y unos objetos.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Jesús Bendaña, de Comayagua, departamento del mismo nombre, la suma de cuarenta y ocho pesos veinticinco centavos, valor en que fueron estimadas dos vacas y unos objetos que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de unas reses.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á la señorita Rosa Bendaña, de Comayagua, departamento del mismo nombre, la suma de sesenta y cinco pesos, valor en que fueron estimados un novillo y dos vacas que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltas. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Antonio Terreros, de Comayagua, departamento del mismo nombre, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de una pollina.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Cornelio Bustillo, de Comayagua, la suma de veinticinco pesos, valor en que fué estimada una pollina que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Mónico Medina, vecino de Comayagua, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de una mula.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Marcelino Fernández, de Juticalpa, depar-

tamento de Olancho, la suma de sesenta pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de una vaca.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don León Padilla, de Mangulile, departamento de Olancho, la suma de doce pesos, valor en que fué estimada una vaca que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de una vaca.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Juan P. Rivera, de Mangulile, departamento de Olancho, la suma de doce pesos, valor en que fué estimada una vaca que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de una res.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Baltasar Ramos, de Salamá, departamento de Olancho, la suma de diez y seis pesos, valor en que fué estimada una vaca que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se

imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de dos reses.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Raimundo Rodríguez, de Salamá, departamento de Olancho, la suma de treinta y dos pesos, valor en que fueron estimadas dos vacas que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltas. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de una mula y un novillo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Andrés Padilla, de Mangulile, departamento de Olancho, la suma de ciento quince pesos, valor en que fueron estimados una mula y un novillo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Marcelino Zerón, de Guayape, departamento de Olancho, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Tranquilino Fuentes, de Guayape, departamento de Olancho, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Balbino Padilla, de Yocón, departamento de Olancho, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Albino Turcios, de Juticalpa, departamento de Olancho, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

JUSTICIA

Lista de jurados de Tegucigalpa.

Tegucigalpa: 22 de junio de 1898.
Señor Ministro de Justicia.—Presente.
Habiéndome manifestado el señor Juez de Letras 1.º de lo Criminal, que por motivo de haberse extraviado la lista de ampliación de jurados, según se lo refirió el Subsecretario

del Ramo, es de indispensable necesidad conocer aquélla para su publicación, conforme á la ley, me permito el honor de transcribir á Ud. lo acordado por la Municipalidad en sesión extraordinaria del 11 de marzo del corriente año.

"Sesión extraordinaria del once de marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Presidió el Alcalde Ferrari, con asistencia de los Vocales Vijil, Carías A., Lardizábal, Blanco, Acosta, Ramírez y del infrascrito Secretario. Dejaron de concurrir con excusa los Regidores Turcios y Zelaya, 1.º y 2.º.—Se dió cuenta con la nota que dice:—"Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1898.—Señor Alcalde Municipal.—Presente.—Aprobado en el artículo 16 de la Ley del Jurado, me permito enviar á Ud. una lista de los individuos que he creído son hábiles para desempeñar el cargo de jurado, á efecto de que la lista existente se sirva ampliarla, ya que es muy reducida.—Conocido, como es, su patriotismo, no dudo que accederá gustoso á esta petición.—Con muestras de aprecio, soy del señor Alcalde su muy atento S. S.—R. Martínez Sierra."

Lista de los individuos que á juicio del suscrito Juez son capaces de desempeñar el cargo de jurados.—Trinidad E. Rivera. Pablo Padilla, Marcial Molina, Salvador Zelaya, Modesto Láinez, Samuel Láinez, Jesús Estrada, Juan Galindo h., José María Agurcia, Martín Velásquez, Urbano Dávila, Vicente Gómez, Wenceslao Galindo, Gregorio Cardona, Antonio Constancia, Remigio Martínez Salinas, Antonio Ferrari h., Antonio Estrada Varela, Rafael Callejas, Jesús Láinez, Antonio Acosta, Domingo González, Rosendo Gómez, Pedro M. Cubas, Dionisio Sánchez, Guadalupe Salgado, J. Antonio Urquía, José Antonio Midence, Máximo Membreño, Juan Lobo, Federico G. Salgado, Rosendo Carías, Lupáreo Rodríguez, Calixto Marín, Félix Salgado.

Discutida la ampliación solicitada, votaron por ella el Alcalde Ferrari y los Regidores Vijil, Blanco, Lardizábal y Acosta; y contra la misma, el Vocal Carías A. y el Síndico Ramírez, quedando excluidos de la lista de jurados los señores Jesús Estrada, Trinidad E. Rivera, Marcial Molina, Modesto Láinez, Urbano Dávila, Vicente Gómez, Wenceslao Galindo, Antonio Ferrari h., Jesús Láinez, Calixto Marín y Félix Salgado, quienes, por diversas causas, no pueden desempeñar el cargo de jurado.—Se levantó la sesión.—José Ferrari.—R. Vijil.—Tiburcio Carías A.—Antonio Lardizábal.—Rafael Blanco.—Policarpo Acosta.—Federico F. Ramírez.—P. Gómez, Srío."

Soy de Ud. atento S. S.

JOSÉ ANTONIO TURCIOS.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en la audiencia señalada para el veinte de julio próximo á las tres de la tarde, se rematarán en pública subasta diez y siete varas de una casa de dos pisos, situada en el centro de esta ciudad y al lado Norte de la quinta avenida: siendo sus límites: al Norte, calle de po medio, con casa de los herederos de don Tranquilino Bonilla; por el Poniente, con casa de la señora Irena Romero de Lardizábal; por el Sur, con la parte de casa que corresponde á don Ramón Uclés, y por el Oriente, con casa de las señoritas Lazo. Dicha casa han sido embargadas á don Constantino Uclés, en la ejecución que le ha establecido don Pío Uclés; siendo valoradas en seis mil cuatrocientos veinticinco pesos, siendo admisibles las dos terceras partes de su avalúo.

Tegucigalpa: 23 de junio de 1898.

JOSÉ L. LÓPEZ, SRIO.

Tip. Nacional.—3.º Avenida E.—N.º 42